



Instructivo de Llenado
Encuesta Estructural de Remuneraciones y
Costos Laborales 2021 (EERCL2021)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Mayo /2022

**SUBDEPARTAMENTO DE RECOLECCIÓN DE ESTADÍSTICAS DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS Y DE PRECIOS**

Índice de Remuneraciones y Costos Laborales

**Instituto Nacional de Estadísticas
Mayo / 2022**

ANTECEDENTES

Entre las estadísticas oficiales que el INE elabora en forma periódica, se encuentra la Encuesta Estructural de Remuneración y Costos Laborales, cuyo objetivo es obtener información detallada de las remuneraciones y costos laborales desembolsados por las empresas e instituciones a nivel nacional en el año 2021. La información recopilada también se utilizará para actualizar la estructura de ponderación de los indicadores de evolución mensual de remuneraciones y costos laborales publicados por el INE.

Al completar esta encuesta usted además de estar colaborando con la recopilación de datos y caracterización de la economía nacional, cumple con la obligatoriedad de proporcionar información de carácter estadístico en base a lo dispuesto en la Ley 17.374 del Instituto Nacional de Estadísticas, la cual establece:

Artículo 20°: “Todas las personas naturales o jurídicas chilenas y las residentes o transeúntes están obligadas a suministrar los datos, antecedentes o información de carácter estadístico que el INE les solicite”.

Artículo 22°: “Las personas a las que se refiere el artículo 20° de esta Ley que se negasen a suministrar los datos estadísticos que le fueren solicitados, o que los falsearen y/o alterasen, sufrirán una multa. La aplicación y pago de esta multa no exime al infractor de cumplir la obligación correspondiente. En caso de persistir la rebeldía, la multa podrá ser nuevamente impuesta, aumentándose hasta el doble del valor señalado en el inciso primero”.

Artículo 29°: “El Instituto Nacional de Estadísticas y cada uno de sus respectivos funcionarios no podrán divulgar los hechos que se refieren a personas o entidades determinadas de que se haya tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. El estricto mantenimiento de estas reservas constituye el “Secreto Estadístico”. Su infracción hará incurrir en el delito previsto y penado por el artículo 247 del Código Penal”.¹

El INE agradece su colaboración y pronta respuesta por la información proporcionada por su empresa.

¹ El empleado público que, sabiendo por razón de su cargo los secretos de un particular, los descubriere con perjuicio de éste, incurrirá en las penas de reclusión menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez UF mensual.

REQUISITOS BÁSICOS PARA EL LLENADO DE LA ENCUESTA ESTRUCTURAL DE REMUNERACIONES Y COSTOS LABORALES

Se considera oportuno resaltar algunos de los requisitos básicos de esta encuesta, como son: veracidad, completitud, cuadratura numérica y consistencia. Destacando que el INE tiene implementado mecanismos tanto directos como indirectos con el fin de corroborar el cumplimiento de estos requisitos.

Veracidad

La totalidad de información suministrada debe corresponder fielmente a la realidad. Se solicita de manera especial que el cómputo del número de horas pagadas para cada grupo ocupacional, así como también la clasificación de trabajadores en los distintos grupos ocupacionales y componentes de la remuneración de trabajadores y costo de la mano de obra (En la Secciones III y IV de la encuesta) se realice cuidadosamente. Se dará especial énfasis a la forma de llenado de esta.

Completitud

Para cada grupo ocupacional existente en su empresa, se debe completar siempre el número total de trabajadores en el año 2021 en el cuadro 1, montos (en pesos) de las remuneraciones y los costos laborales del año de referencia en el cuadro 2, las deducciones legales y total de la remuneración imponible en el cuadro 3 y las horas pagadas en el cuadro 4, cuadros que componen las secciones III (Mujeres) y IV (Hombres) de la encuesta.

Cuadratura numérica

Es imprescindible que las cantidades parciales, tanto en filas como en columnas, siempre sumen exactamente los totales correspondientes para cada uno de los cuadros en las secciones III, IV, V y VI.

Consistencia

La clasificación de los trabajadores de su empresa en los distintos grupos ocupacionales, así como también en el desglose de los montos en las componentes de remuneraciones y costos laborales, siempre deben ajustarse a los listados de clasificaciones entregados por el INE

SECCIONES QUE COMPONEN LA ENCUESTA ESTRUCTURAL DE REMUNERACIONES Y COSTOS LABORALES

La Encuesta Anual de Remuneraciones y Costos Laborales se compone de 8 páginas:

- La primera de ella corresponde a la portada, la segunda en donde se individualiza a la empresa encuestada, el tipo de empresa o institución, forma de propiedad y organización jurídica, la tercera la actividad económica, con sector o sectores económicos principales y un desglose de actividades servicios y productos
- Las siguientes dos páginas recopilan información del número de trabajadores, remuneraciones y costos laborales, remuneración imponible sin considerar el tope, deducciones legales y horas pagadas, separadas por sexo.
- Continuando con la pagina seis se recopila información sobre el personal extranjero y honorarios por sexo y grupo y subgrupo ocupacional.
- Finalmente, nos encontramos con la pagina siete con preguntas varias de pagos de la empresa y jornadas de trabajo según contrato y en la página ocho busca recopilar los datos de contacto de informante y observaciones relevantes de la información entregada.

A continuación, se describe la encuesta según sus páginas:

PÁGINA 1

En esta página aparece el nombre de la encuesta y no se completa nada.

PAGINA 3

SECCIÓN II : ACTIVIDAD ECONÓMICA

En esta sección se debe declarar la actividad económica, actividades o giros realizados por la empresa o institución

SECCIÓN II. ACTIVIDAD ECONÓMICA

SECTOR O SECTORES ECONÓMICOS PRINCIPALES

Señale los sectores, actividades o giros realizados por la empresa o institución, en orden de importancia, según ingresos y/o utilidades. Marque como máximo 3 sectores o actividades diferentes.

Los códigos son: 1 = Más importante, 2 = Segundo más importante, y 3 = Tercer más importante.

| Código de Importancia | Sectores, actividades o giros |
|-----------------------|--|
| | Agricultura, silvicultura y pesca |
| | Minería |
| | Industria manufacturera |
| | Suministro de electricidad y gas |
| | Suministro de agua y gestión de desechos |
| | Construcción |
| | Comercio |
| | Transporte y almacenamiento |
| | Alojamiento y servicio de comidas |
| | Información y comunicaciones |
| | Actividades financieras y de seguros |
| | Actividades inmobiliarias |
| | Actividades profesionales y técnicas |
| | Servicios administrativos y de apoyo |
| | Administración pública |
| | Enseñanza |
| | Salud y asistencia social |
| | Actividades artísticas y recreativas |

Además en el siguiente apartado debe declarar actividad o giro de la empresa con el producto o servicio en orden de importancia.

Desglose de actividades, servicios y productos

Describa con sus propias palabras las actividades económicas realizadas por su empresa o institución y los productos o servicios principales entregados a sus clientes, según importancia en ingresos y/o utilidades.

| Orden de importancia | Actividad / Giro | Producto / Servicio |
|------------------------|------------------|---------------------|
| Primer más importante | | |
| Segundo más importante | | |
| Tercero más importante | | |

GRUPOS Y SUBGRUPOS OCUPACIONALES

Para el llenado de esta encuesta primero debe clasificar a los trabajadores de acuerdo a las funciones principales que éstos desempeñan. A continuación se describe cada uno de los grupos y subgrupos ocupacionales:

Grupo 1: Directivos y Gerentes

Las tareas más comunes desempeñadas por los Directivos y Gerentes, ya sea en la empresa, gobierno u otra organización, a nivel general incluyen:

- Definir, formular y orientar las políticas internas de cada empresa y del gobierno nacional
- Elaboran, aplican y coordinan la actividad de una empresa o de sus departamentos y servicios internos
- Elaboran normativas y reglamentos
- Representar y negociar en nombre del gobierno, empresa u otra organización.

Grupo 2: Profesionales

Este grupo comprende las ocupaciones cuyas funciones principales requieren para su desempeño conocimientos profesionales de alto nivel y experiencia en materia de ciencias físicas, matemáticas, biológicas, sociales, informáticas y/o humanas. El grado de calificación corresponde a cuatro o más años de estudio, el que es adquirido en universidades u otros centros de estudios superiores, acreditado a través de un título universitario o equivalente. Sus funciones principales consisten en:

- Análisis e investigación
- Formulación y desarrollo de conceptos, teorías y métodos
- Asesoramiento o aplicación de los conocimientos en materia de ciencias exactas, incluidas las matemáticas, ingeniería y la tecnología; en materia de ciencias biológicas, incluida la medicina y en materia de ciencias sociales, humanidades, artes; la enseñanza; la prestación de servicios jurídicos, económicos y comerciales, incluido la gestión de empresas.

Grupo 3: Técnicos

Este grupo comprende las ocupaciones cuyas funciones principales requieren para su desempeño los conocimientos técnicos y/o experiencia de una o más disciplinas de las ciencias físicas, biológicas sociales y/o humanas. El grado de calificación corresponde de dos a tres años de formación académica adquirido en un centro de formación técnica, instituto profesional o similar. Sus funciones principales consisten en:

- Llevar a cabo labores técnicas relacionadas con la aplicación de conceptos y métodos
- Asumir la responsabilidad operativa de los procesos

Grupo 4: Trabajadores de apoyo administrativo

Este grupo comprende las ocupaciones cuyas funciones principales requieren para su desempeño los conocimientos y la experiencia necesarios para registrar, ordenar, almacenar, archivar y/o encontrar información. Las funciones principales consisten en:

- Realizar trabajos de secretaría
- Operaciones de servicio al cliente
- Realizar cálculos e ingresar datos en computadoras y diversos trabajos de servicios a la
- clientela
- Realizar operaciones de cajeros
- Concertar citas y/o entrevistas

Subgrupo 5.1: Trabajadores de servicios personales y seguridad

Este subgrupo comprende las ocupaciones cuyas funciones principales requieren para su desempeño los conocimientos y la experiencia necesarios para la prestación de servicios personales, protección y/o seguridad. Entre las principales funciones están:

- Servicios relacionados con los viajes (ejemplo: azafatas, auxiliares de buses y trenes entre otros)
- Labores de cuidados personales
- Protección de personas y bienes
- Servicios relacionados a la cocinería y atención de clientes en restaurantes, hoteles, hospedajes y similares

Subgrupo 5.2: Vendedores

Este subgrupo comprende las ocupaciones cuyas funciones principales requieren para su desempeño la experiencia necesaria para la venta de mercancías en un comercio o en mercado. Las funciones principales de este subgrupo consisten en:

- Comercializar artículos que se exponen en establecimientos de venta, al detalle y/u otros similares.
- Realizar demostraciones de artículos que se exponen en locales comerciales
- Modelar ropa, joyas y artículos similares

Nota: Cabe destacar que se excluyen de este subgrupo los Vendedores ejecutivos y Vendedores técnicos, los cuales pertenecen a los grupos ocupacionales 2 y 3 respectivamente.

Grupo 7: Operarios manuales y artesanos

Este grupo comprende las ocupaciones, cuyas tareas principales requieren para su desempeño los conocimientos y la experiencia o formación en el propio lugar de trabajo. Sus tareas y funciones requieren un trabajo manual combinado con la utilización de herramientas o máquinas herramientas de uso manual para reducir el esfuerzo físico necesario y el tiempo preciso para efectuar las labores, así como para mejorar la calidad de los productos. Las tareas desempeñadas por lo común incluyen las siguientes:

- Extraer y transformar minerales sólidos
- Construir, mantener y reparar carreteras, edificios y otras obras y estructuras
- Fabricar y reparar artículos de precisión, de vidrio, metales preciosos, piezas de cerámica, y productos similares.
- Moldear, cortar y soldar metales
- Ajustar, conservar y reparar máquinas industriales, incluidos motores y vehículos, así como máquinas e instrumentos eléctricos y electrónicos y otros equipos
- Elaborar y procesar productos comestibles y diversos artículos hechos de madera, textil, cuero y otros.

Grupo 8: Operadores y montadores de instalaciones y máquinas

Este grupo comprende las ocupaciones, cuyas tareas principales requieren para su desempeño los conocimientos y la experiencia necesarios para atender y vigilar el funcionamiento de máquinas e instalaciones industriales de gran tamaño y a menudo automatizadas. Entre sus tareas se consideran:

- Atender y vigilar las máquinas y materiales para la explotación minera, industrias de transformación y otras similares
- Conducir trenes, autos, camionetas y vehículos de motor en general
- Controlar y vigilar el funcionamiento de maquinaria e instalaciones industriales en el propio lugar de su emplazamiento o mediante control a distancia
- Montar componentes de productos

Grupo 9: Trabajadores no especializados

Este grupo comprende las ocupaciones para cuyo desempeño se requieren los conocimientos y la experiencia necesarios para cumplir funciones sencillas y rutinarias, y para las cuales se requiere a veces un esfuerzo físico considerable y salvo raras excepciones, escasa iniciativa o capacidad de juicio. Sus funciones principales consisten en:

- Brindar servicios de portería
- Realizar labores de aseo
- Ejecutar tareas simples relacionadas con la minería, agricultura, pesca, construcción y afines

Para ver ejemplos de cargos u ocupaciones de los grupos y subgrupos, consultar el Anexo 1 de la página 20.

CUADRO N°2: MONTO DE LAS COMPONENTES DE REMUNERACIONES BRUTAS Y COSTOS DE LA MANO DE OBRA, SECCIONES III Y IV

En este cuadro se deben registrar los montos de las remuneraciones brutas y costo de la mano de obra en el mes de referencia, distribuidos en las 16 componentes señaladas en el cuadro 2, según sexo y grupo y/o subgrupo de ocupación. Las remuneraciones y costos de la mano de obra deben corresponder a los mismos trabajadores declarados en el cuadro 1

| MONTO DE LOS COMPONENTES DE LA REMUNERACIÓN BRUTA Y COSTOS LABORALES PAGADOS AL PERSONAL MUJER EN EL AÑO 2021 (EN PESOS) | | | | | | | | | | |
|--|-----------------------------|---------------------|----------------|--|--|-------------------|--------------------------------------|---|--------------------------------------|-------|
| Sumar los montos pagados al personal mujer en cada mes del año 2021. (total pagado a trabajadoras mujeres en ENERO + total pagado a trabajadoras mujeres en FEBRERO + ... + total pagado a trabajadoras mujeres en DICIEMBRE) | G1 Directivos y Gerentes | G2 Profesionales | G3 Técnicos | G4 Trabajadoras de apoyo administrativo | G5.1 Tas. de servicios personales y seguridad | G5.2 Verederos | G7 Operarios manuales y artesanos | G8 Operadores y montadores de instal. y máquinas | G9 Trabajadoras no especializadas | TOTAL |
| 1. Sueldo base: fijo y por semana corrida. | | | | | | | | | | |
| 2. Otros sueldos básicos y permanentes. (Ej: gratificaciones mensuales al 25% o tope, etc.) | | | | | | | | | | |
| 3. Sueldos por funciones ocasionales. (Incluye los pagos no mensuales en ítem 9) | | | | | | | | | | |
| 4. Incentivos y premios pagados al trabajador. (Ej: asistencia, cumplimiento de metas, etc.) | | | | | | | | | | |
| 5. Pagos por trato. | | | | | | | | | | |
| 6. Pagos por horas extraordinarias. | | | | | | | | | | |
| 7. Comisiones pagadas por ventas. | | | | | | | | | | |
| 8. Reembolsos de gastos del trabajador por causa del trabajo. (Ej: colación, movilización, etc.) | | | | | | | | | | |
| 9. Pagos NO mensuales. (Ej: gratificaciones anuales o semestrales, participaciones, aguinaldos, etc.) | | | | | | | | | | |
| 10. Pagos en especie y/o gastos de vivienda del trabajador. | | | | | | | | | | |
| 11. Pago en dinero al trabajador por beneficios de bienestar costeados por el empleador. (Ej: escolaridad, bono por matrimonio, bono por nacimiento, etc.) | | | | | | | | | | |
| 12. Aportes patronales por seguros obligatorios para sus trabajadoras. (Seguro accidente, AFC y SIS) | | | | | | | | | | |
| 13. Gastos del empleador en servicios de bienestar del trabajador. (Ej: costos de casino, etc.) | | | | | | | | | | |
| 14. Gastos del empleador en servicios de capacitación del trabajador. | | | | | | | | | | |
| 15. Indemnizaciones por término de la relación de trabajo. (Ej: vacaciones proporcionales, etc.) | | | | | | | | | | |
| 16. Otros costos de la mano de obra. (Ej: ropa de trabajo, implementos de seguridad, buses de acercamiento, etc.) | | | | | | | | | | |
| TOTAL (Suma de todos los componentes 1 a 16) | | | | | | | | | | |

A continuación, se describen las componentes de las remuneraciones brutas y del costo de la mano de obra, requeridas en el cuadro 2:

Componente 1: Sueldo base fijo y por semana corrida

Es el pago fijo y/o por semana corrida², pagado por períodos iguales, que recibe un trabajador por la prestación de sus servicios por una jornada ordinaria de trabajo, y que se encuentra especificado en su respectivo contrato.

Componente 2: Otros sueldos básicos y permanentes

Corresponden a pagos MENSUALES por conceptos asociados a:

- a) Gratificación y/o participación **MENSUAL**.
- b) Asignaciones profesionales o por título.
- c) Bonificaciones o asignaciones **MENSUALES** por:
 - Antigüedad o años de servicio.
 - Realización de trabajo en lugares apartados y/o adversos (asignación de zona).
 - Responsabilidad o cargo (por ejemplo: jefatura).
 - Por uso **PERMANENTE** de maquinarias, herramientas y/o instrumentos peligrosos o delicados.
 - Por turnos **PERMANENTES**, ya sean diurnos o nocturnos.
- d) Asignaciones por D.L. N° 2.411³, 3.551⁴, 18.717⁵ (Art. 4º), 3.058⁶ y/o similares.
- e) Otras bonificaciones o asignaciones básicas y **PERMANENTES**.

Componente 3: Sueldos por funciones ocasionales

Corresponden a pagos realizados por funciones que se efectuaron de manera eventual a su trabajo, es decir bonificaciones y/o asignaciones, tales como:

- a) Realización de turnos ocasionales, ya sean diurnos o nocturnos.
- b) Uso ocasional de maquinarias, herramientas y/o instrumentos peligrosos o delicados.
- c) Suplencia o Reemplazo.
- d) Jornada laboral en días feriados (no contemplados en el contrato de trabajo) y/o irrenunciables (1 de mayo, 25 de diciembre, 1 de enero, 18 y 19 de septiembre).
- e) Otras bonificaciones o asignaciones por funciones ocasionales del trabajador.

Nota: no confundir cuando el trabajador realiza tareas adicionales ocasionales, las que van en la componente 3. Los trabajadores reciben un bono pagado con periodicidad ocasional incluir en el componente 9.

² Se refiere al trabajador que es remunerado por día y que además tiene derecho a que se le pague por los domingos y días festivos.

³ Concede asignación especial a determinados funcionarios de servicios institucionales y empresas públicas.

⁴ Se refiere a la asignación de fiscalización, la que establece una bonificación para el personal perteneciente a la Contraloría General de la Republica y a las instituciones de fiscalización según el grado del cargo correspondiente-.

⁵ Se refiere a la asignación por concepto de colación a determinados funcionarios de servicios institucionales y empresas públicas.

⁶ Se refiere a la asignación judicial, la que establece una bonificación para el personal perteneciente al Poder Judicial según el grado del cargo correspondiente.

Componente 4: Incentivos y premios pagados al trabajador

Corresponden a pagos mensuales asociados al rendimiento y/o productividad del trabajador, ya sean bonificaciones, incentivos o premios, tales como:

- a) Metas de producción, cobranzas y/o ventas (excepto comisiones).
- b) Asistencia y puntualidad.
- c) Metas por gestión.
- d) Asignaciones por vuelta (sector transporte).
- e) Otras similares.

Componente 5: Pagos por trato

Corresponde al pago que se realiza por algún trabajo o trato específico, es decir, son asignaciones que se pagan por realizar algún servicio puntual en particular y/o en un tiempo predeterminado. Por ejemplo, en el sector de la construcción, al terminar la obra gruesa de un edificio, se llega a un trato con los maestros para que éstos realicen el pintado del mismo.

Componente 6: Pagos por horas extraordinarias

Equivale al pago de las horas trabajadas sobre las estipuladas por contrato. Esto no aplica a personal contratado por el Art. 22 del Código del Trabajo⁷.

Componente 7: Comisiones pagadas por ventas

Es el pago (en dinero) equivalente al porcentaje convenido entre el trabajador y el empleador por las ventas realizadas en un período determinado.

Componente 8: Reembolsos de gastos del trabajador por causa del trabajo

Corresponden a devoluciones por conceptos de gastos en los que incurre el trabajador por causas directas del trabajo, por ejemplo devoluciones de dinero por concepto de:

- a) Colación.
- b) Movilización (incluido también el reembolso de las tarifas de transporte).
- c) Pérdida de caja.
- d) Bono de bencina.
- e) Viáticos.
- f) Gastos de representatividad.
- g) Desgaste de herramientas (pertenecientes al trabajador).
- h) Otros gastos similares.

⁷ Se refiere a aquellos trabajadores que trabajen sin fiscalización superior inmediata. Es decir aquellos trabajadores que no se encuentran obligados a registrar la hora de llegada y salida diaria en el registro de control de asistencia que lleve la empresa, por cuanto no tienen jornada laboral que cumplir.

Componente 9: Pagos NO mensuales

Se refiere a pagos que se realizan a los trabajadores de manera **ESPORÁDICA**, por ejemplo:

- a) Primas de participación de las utilidades.
- b) Gratificaciones de fin de año y de temporada.
- c) Bonos por vacaciones.
- d) Reliquidaciones retroactivas.
- e) Bono por término de conflicto.
- f) Aguinaldos NO MENSUALES, los que pueden ser pagados en dinero o gift card.
- g) Otros pagos NO MENSUALES (bonos bimensuales, trimestrales, semestrales y/o anuales).

Componente 10: Pagos en especies y/o gastos de vivienda del trabajador

Corresponde a gastos y/o pagos en especies efectuados por el empleador, tales como:

- a) Productos del giro de la empresa entregados al trabajador.
- b) Alimentos y bebidas no incluidas en la colación o rancho.
- c) Luz eléctrica, agua potable, telefonía e internet.
- d) Gastos de vivienda del trabajador, sin costo para el trabajador, la que puede ser utilizada por todos los miembros del hogar.
- e) Gastos del empleador por viviendas propias o ajenas al establecimiento (asignaciones u otros pagos).

Componente 11: Pagos en dinero al trabajador por beneficios de bienestar costeados por el empleador

Corresponden a pagos en dinero tales como:

- a) Bono de escolaridad.
- b) Bonificación por sala cuna.
- c) Bonificación por nacimiento.
- d) Cuota mortuoria.
- e) Bonificación por matrimonio.
- f) Asignación de movilización para alimentación de lactantes.
- g) Incremento de remuneración imponible por Decreto Ley N°3.501⁸.
- h) Bonificaciones compensatorias tales como la Ley 18.675⁹ (Art. 10 y Art. 11).
- i) Subsidios de licencias médicas.

⁸ Se incrementarán las remuneraciones de aquellos trabajadores dependientes en la parte que afecta a impositivos, con el fin de mantener el monto líquido de su sueldo

⁹ Se refiere a bonificaciones a trabajadores públicos según grado y calidad (planta o contrata) para contrarrestar mayores porcentajes de cotizaciones en relación a lo establecido en el Artículo 9 de la misma ley

Componente 12: Aportes patronales por seguros obligatorios para sus trabajadores

Corresponden a los aportes realizados por el empleador por pólizas de seguros establecidas por ley, los cuales contemplan:

- a) Seguro social contra riesgo de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (Ley 16.744 y Ley 19.345, el porcentaje de pago varía entre 0,95% y 7%, dependiendo de los accidentes en que hayan incurrido las empresas anteriormente).
- b) AFC o seguro de cesantía costado por el empleador (Ley 19.728, la cual establece que el 2,4% sea de cargo del empleador para trabajadores con contratos indefinidos y 3% en contratos a plazo fijo).
- c) SIS o seguro de invalidez y sobrevivencia (Ley 20.255, la cual establece que el 1,85% de la renta imponible sea aportado por el empleador, este porcentaje fue establecido a contar de octubre del 2021, debido a que anterior a esa fecha este seguro ascendía a 1,94%).

Componente 13: Gastos del empleador en servicios de bienestar del trabajador

Corresponden a gastos del empleador, tales como:

- a) Gastos de casino u otros servicios de comida costados por el empleador. Ejemplo: ticket restaurant.
- b) Costo para el empleador en servicios de cultura (por ejemplo, convenios con cines y/o museos donde los trabajadores pueden acceder con precios rebajados) y diversión (por ejemplo, paseo de fin de año a un parque recreacional costado por el empleador). Siempre y cuando la diferencia entre los precios preferenciales y reales sean gastos del empleador.
- c) Asistencia médica, tales como seguros de vida y/o salud (sólo el porcentaje costado por el empleador).
- d) Subvenciones del empleador por créditos en cajas de compensación, cooperativas y/o servicios similares a favor de los trabajadores.
- e) Aportes para el servicio de bienestar de las empresas, costado por el empleador.
- f) Otros gastos en bienestar.

Nota: a diferencia de las bonificaciones pagadas en la componente 11, estos son gastos del empleador, los cuales no son pagados directamente en efectivo al trabajador.

Componente 14: Gastos del empleador en servicios de capacitación del trabajador

Corresponden a gastos del empleador, tales como:

- a) Gastos en capacitación y perfeccionamiento del trabajador (se excluye el porcentaje recuperable a través del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE)¹⁰ u otros programas de capacitaciones estatales).
- b) Gastos de matrícula de los trabajadores en cursos de capacitación (ejemplo, pago a organización educacional para que capacite y/o instruya a los trabajadores en un área específica).
- c) Honorarios y otros pagos de formación costeados por el empleador por los servicios de instructores externos a la empresa o instituciones de formación.
- d) Gastos del empleador por el material de enseñanza para las capacitaciones (ejemplo, libros e instructivos).

Componente 15: Indemnizaciones por término de la relación de trabajo

Es el gasto en que incurre una empresa (empleador) al momento de desvincular a un trabajador. Dentro de este monto pueden incluirse, según sea la causal de término, los siguientes pagos:

- a) Indemnización por años de servicio.
- b) Indemnización por mes de aviso.
- c) Vacaciones proporcionales.
- d) Otros haberes impondibles no pagados (ejemplo, pagos retroactivos de comisiones por ventas adeudadas de períodos anteriores).
- e) Otros haberes exentos no pagados (ejemplo, asignación de movilización adeudada de períodos anteriores).
- f) Fondo de retiro.

¹⁰ Su misión es contribuir al mejoramiento de las condiciones de empleabilidad de los trabajadores, a través de un sistema de formación con pertinencia y calidad, de mecanismos de intermediación laboral y de la regulación del Sistema Nacional de Capacitación e Intermediación Laboral.

Componente 16: Otros costos de la mano de obra

Corresponden a gastos por cuenta del empleador que no están contemplados en las componentes anteriores, tales como:

- a) Costo de calzado y ropa de trabajo suministrados por el empleador.
- b) Servicio de transporte para los trabajadores, entre el hogar del trabajador u otro lugar de acercamiento y el lugar del empleo, y/o desde éste y algún servicio de bienestar (sala cuna).
- c) Gastos asociados al proceso de contratación de personal.
- d) Otros costos de la mano de obra.

Cuadro 3: Deducciones legales obligatorias de las remuneraciones

En el cuadro N°3 de las secciones III y IV, se solicita registrar las deducciones legales obligatorias de las remuneraciones mensuales acumuladas del año 2021 y el total de las remuneraciones imponibles sin considerar el tope imponible, de todos los trabajadores contratados ese año. Distribuidos según grupo y subgrupo ocupacional. Estas deducciones corresponden a:

- AFP
- Salud
- Pago de impuesto único
- Cotización por trabajos pesados Para el llenado del cuadro N°3 de las secciones III y IV, se calculan los porcentajes de las deducciones legales de los totales imponibles del cuadro N°2 de ambas secciones, como muestra la imagen H:

Cuadro, Deducciones legales obligatorias y Remuneración Imponible

| MONTO DE LAS DEDUCCIONES LEGALES OBLIGATORIAS Y REMUNERACIONES IMPONIBLES PAGADOS AL PERSONAL HOMBRE EN EL AÑO 2021 (EN PESOS) | | | | | | | | | | |
|---|-----------------------------|---------------------|----------------|---|---|--------------------|---|---|---|-------|
| Sumar los montos pagados al personal hombre en cada mes del año 2021. (total pagado a trabajadores hombres en ENERO + total pagado a trabajadores hombres en FEBRERO + ... + total pagado a trabajadores hombres en DICIEMBRE) | G1 Directivos y Gerentes | G2 Profesionales | G3 Técnicos | G4 Trabajadores de apoyo administrativo | G5.1 Trab. de servicios personales y seguridad | G5.2 Vendedores | G7 Operarios manuales y artesanos | G8 Operadores y montadores de instal. y máquinas | G9 Trabajadores no especializados | TOTAL |
| Deducciones legales obligatorias de las remuneraciones. (aportaciones para salud, fondos de pensiones e impuesto único) | | | | | | | | | | |
| Total remuneraciones imponibles. (Sin tope imponible) | | | | | | | | | | |

Nota: otros pagos adicionales, como depósito convenido¹¹, APV, ahorro voluntario y cotizaciones voluntarias de ISAPRE, no deben ser consideradas en esta encuesta.

¹¹ Se refiere a las sumas en dinero que los trabajadores dependientes afiliados o no al Sistema de Pensiones del D.L. 3.500, han acordado enterar mediante contrato suscrito con su empleador y que son cargo de este último, en una AFP o institución autorizada. Su principal objetivo es mejorar la pensión de los trabajadores al momento de la jubilación.

Licencias médicas y descuento de horas no pagadas

Para descontar de la jornada ordinaria los días de licencias médicas, ausentismos o permisos sin goce de sueldo de un trabajador en el año de referencia, sobre todo en aquellas empresas que no pagan las licencias médicas, se debe realizar el siguiente cálculo:

Para el caso de un contrato de 45 horas semanales, se deben mensualizar estas horas como sigue:

Horas mensualizadas = 45 horas semanales * 4,3 semanas = 193,5 horas pagadas en el mes.

$$\text{Horas pagadas diarias} = \frac{\text{Total de horas pagadas en el mes}}{\text{Total días pagados en el mes}} = \frac{(193,5)}{30} = 6,45$$

Este resultado significa que en un día se pagan 6,45 horas.

Estas horas diarias se deben multiplicar por el total de días de licencias médicas acumuladas, permisos sin goce de sueldo y días no pagados en el año 2021 para realizar los descuentos que correspondan.

Finalmente, estas horas de licencias médicas se descuentan del total de horas ordinarias acumuladas y pagadas en un año a ese trabajador.

Para otros tipos de jornadas laborales distintos de 45 horas semanales, aplicar la misma fórmula de horas mensualizadas, reemplazando el valor de las horas ordinarias estipuladas según contrato, para posteriormente calcular el número de horas diarias pagadas y poder realizar el descuento anual de las horas no pagadas.

Sección V. Trabajadoras y Trabajadores Extranjeros Contratados

Las trabajadoras y trabajadores que se deben declarar en esta sección del formulario, son todos aquellos trabajadores que no tengan nacionalidad o ciudadanía chilena. Se deben informar por sexo, grupo, número de trabajadores acumulados en el año 2021, con el acumulado de horas pagadas anuales, considerando las horas ordinarias y las extraordinarias y el total de remuneración imponible sin considerar el tope.

| SECCIÓN V. TRABAJADORAS Y TRABAJADORES EXTRANJEROS CONTRATADOS | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|
| (Sumar totales del personal extranjero correspondiente a cada mes del año 2021) | MUJERES EXTRANJERAS EN EL AÑO 2021 (TOTALES EN ENE + FEB + ... + NOV + DIC) | | | HOMBRES EXTRANJEROS EN EL AÑO 2021 (TOTALES EN ENE + FEB + ... + NOV + DIC) | | |
| | N° de trabajadoras | N° de horas pagadas (Horas ordinarias + extraordinarias) | Total remuneraciones imponibles (Sin tope imponible) | N° de trabajadores | N° de horas pagadas (Horas ordinarias + extraordinarias) | Total remuneraciones imponibles (Sin tope imponible) |
| G1 Directivos y Gerentes | | | | | | |
| G2 Profesionales | | | | | | |
| G3 Técnicos | | | | | | |
| G4 Trabajadores de apoyo administrativo | | | | | | |
| G5.1 Trab. de servicios personales y seguridad | | | | | | |
| G5.2 Vendedores | | | | | | |
| G7 Operarios manuales y artesanos | | | | | | |
| G8 Operadores y montadores de instalaciones y máquinas | | | | | | |
| G9 Trabajadores no especializados | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | |

Sección VI. Trabajadoras y Trabajadores a Honorarios en la Administración Pública

Las trabajadoras y trabajadores que se deben declarar en esta sección del formulario, son todos aquellos trabajadores contratados a honorarios en la administración del estado. Se deben informar por sexo, grupo, número de trabajadores acumulados en el año 2021, con el acumulado de horas pagadas anuales, considerando las horas ordinarias y las extraordinarias y los honorarios brutos pagados en el año 2021.

SECCIÓN VI. TRABAJADORAS Y TRABAJADORES A HONORARIOS

Esta sección debe ser completada solo por Instituciones Públicas, incluyendo Educación y Salud pública

| (Sumar totales del personal a honorarios correspondiente a cada mes del año 2021) | MUJERES A HONORARIOS EN EL AÑO 2021 (TOTALES EN ENE + FEB + ... + NOV + DIC) | | | HOMBRES A HONORARIOS EN EL AÑO 2021 (TOTALES EN ENE + FEB + ... + NOV + DIC) | | |
|---|--|--|------------------------------|--|--|------------------------------|
| | N° de trabajadoras | N° de horas pagadas (Horas ordinarias + extraordinarias) | Honorarios brutos pagados | N° de trabajadores | N° de horas pagadas (Horas ordinarias + extraordinarias) | Honorarios brutos pagados |
| G1 Directivos y Gerentes | | | | | | |
| G2 Profesionales | | | | | | |
| G3 Técnicos | | | | | | |
| G4 Trabajadores de apoyo administrativo | | | | | | |
| G5.1 Trab. de servicios personales y seguridad | | | | | | |
| G5.2 Vendedores | | | | | | |
| G7 Operarios manuales y artesanos | | | | | | |
| G8 Operadores y montadores de instalaciones y máquinas | | | | | | |
| G9 Trabajadores no especializados | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | |

SECCIÓN VII. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN.

En esta sección se presenta una serie de preguntas generales para la empresa, siempre respecto al año 2021, sólo responder “Si” o “No” a cada pregunta.

Ejemplo: Si la empresa paga aguinaldos en el año 2021, sólo indicar “Si” o “No”.

En esta sección también se debe indicar el total de trabajadores según las jornadas ordinarias de trabajo estipuladas en los contratos para el mes de abril 2021.

Si en la empresa existe más de una jornada ordinaria, contar cuantos trabajadores tiene la empresa por cada jornada, según los rangos horarios mostrados en el cuadro de declaración de jornada ordinaria en el mes de abril 2021.

| SECCIÓN VII. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA EMPRESA / INSTITUCIÓN | | | | |
|---|--|----|----|---|
| Preguntas generales respecto al año 2021 | | | | Marcar |
| | | | | Si o NO |
| 1. | ¿Tuvo trabajadores y/o trabajadoras jubiladas en la empresa o institución? | Si | No | |
| 2. | ¿Pagó gratificaciones mensuales a alguno de sus trabajadores y/o trabajadoras? | Si | No | |
| 3. | ¿Pagó gratificaciones esporádicas a alguno de sus trabajadores y/o trabajadoras? | Si | No | |
| 4. | ¿Pagó asignación de colación y/o movilización a alguno de sus trabajadores y/o trabajadoras? | Si | No | |
| 5. | ¿Pagó viáticos a alguno de sus trabajadores y/o trabajadoras? | Si | No | |
| 6. | ¿Pagó aguinaldos a alguno de sus trabajadores y/o trabajadoras? | Si | No | |
| 7. | ¿Pagó bono de escolaridad a alguno de sus trabajadores y/o trabajadoras? | Si | No | |
| 8. | ¿Tuvo gastos de casino o servicio de comida para alguno de sus trabajadores y/o trabajadoras? | Si | No | |
| 9. | ¿Tuvo gastos de servicios médicos para alguno de sus trabajadores y/o trabajadoras? | Si | No | |
| 10. | ¿Entregó calzado y/o ropa de trabajo a alguno de sus trabajadores y/o trabajadoras? | Si | No | |
| 11. | ¿Tuvo servicio de transporte o buses de acercamiento para alguno de sus trabajadores y/o trabajadoras? | Si | No | |
| Duración de la jornada ordinaria de trabajo según contratos del personal | | | | |
| Considerar mes de referencia: ABRIL 2021 | | | | |
| Nº horas semanales por contrato de trabajo | | | | Total de trabajadores y trabajadoras |
| 1. | Menor o igual a 20 horas semanales | | | |
| 2. | Entre 21 y 30 horas semanales | | | |
| 3. | Entre 31 y 40 horas semanales | | | |
| 4. | Entre 41 y 44 horas semanales | | | |
| 5. | Entre 45 horas y 59 semanales | | | |
| 6. | 60 o más horas semanales | | | |

DATOS DE INFORMANTE Y OBSERVACIONES

En este apartado se deben informar los datos de contacto del informante 1 y 2 de la empresa, con nombre, teléfonos, correos electrónicos de contacto.

| | |
|--|----------------------|
| CERTIFICO QUE LA ENCUESTA CONTIENE INFORMACIÓN VERDICA Y FUE CONFECCIONADA SEGUN LAS INSTRUCCIONES ESTABLECIDAS. | |
| Los datos a continuación deben ser de la persona que responde el formulario. | |
| NOMBRE INFORMANTE PRINCIPAL: | <input type="text"/> |
| CARGO: | <input type="text"/> |
| TELÉFONO RED FIJA: | <input type="text"/> |
| TELÉFONO MÓVIL: | <input type="text"/> |
| CORREO ELECTRÓNICO: | <input type="text"/> |
| FECHA DE DEVOLUCIÓN DEL CUESTIONARIO: | <input type="text"/> |
| Nota: el certificado de recepción de la encuesta será enviado al correo electrónico informado, una vez que la encuesta esté aprobada. | <input type="text"/> |
| | FIRMA |
| NOMBRE SEGUNDO(A) INFORMANTE: | <input type="text"/> |
| CARGO: | <input type="text"/> |
| TELÉFONO RED FIJA: | <input type="text"/> |
| TELÉFONO MÓVIL: | <input type="text"/> |
| CORREO ELECTRÓNICO: | <input type="text"/> |

En el recuadro de observaciones usted puede anotar alguna observación de su empresa o de los trabajadores que en ella laboran adicional a las preguntas de esta encuesta y que ayuden a la comprensión de la información proporcionada.

OBSERVACIONES:

| |
|--|
| |
|--|

Preguntas frecuentes

¿Cómo se clasifica al personal que realiza varias funciones?

Se clasifican según la función que la empresa considera más importante o la declara en el contrato de trabajo. Por ejemplo: un junior que maneja un vehículo para hacer trámites, pertenecerá al grupo 4 si su función principal es la de junior administrativo, independientemente del transporte que utilice, pero si la empresa considera que su función de chófer sobrepasa las otras actividades, será clasificado como trabajador perteneciente al grupo 8.

Si un trabajador posee un título profesional, pero es gerente ¿En dónde se informa?

Siempre la variable a considerar para la clasificación de grupos ocupacionales será la función que realiza el trabajador, en este caso la función de gerente es la principal, por lo que se informará en el Grupo 1: Directivos y Gerentes.

¿En cuál componente se declaran las gratificaciones?

Si las gratificaciones son mensuales, se declaran en la componente 2 del cuadro N°2 de las secciones III y IV. Por el contrario, si las gratificaciones se cancelan anual, semestral o trimestralmente, se consignan en la componente 9 del mismo cuadro.

¿Los tickets de restaurante son con factura se deben considerar en esta encuesta?

Los vales de ticket de restaurante, sí se consideran como un costo de la mano de obra, por lo que van consignadas en la componente 13 del cuadro N°2 de las secciones III y IV.

¿Dónde se registran las asignaciones familiares?

Si corresponden a asignaciones financiadas por el Estado o cajas de compensación, no quedan registradas en esta encuesta, pero si son costeadas por el empleador se declaran en la componente 11 del cuadro N°2 de las secciones III y IV.

En los organismos públicos los choferes están con escalafón auxiliar, ¿Estos trabajadores se informan en el grupo 9?

La variable a considerar siempre será la función que realiza el trabajador, en este caso son choferes, por lo tanto irán informados en el grupo 8

¿Qué se entiende por trabajadora o trabajador extranjero?

Son todas aquellas personas que no tengan nacionalidad o ciudadanía chilena. Se considera como extranjeros/as tanto a aquellos/as con residencia temporal (visa estudiante, visa temporaria o visa sujeta a contrato), con residencia en trámite, con permanencia definitiva y aquellos/as en situación migratoria irregular.

¿Qué se entiende por trabajadora o trabajador a honorarios en la administración pública?

Para efectos de esta encuesta, se considera como personal contratado a honorarios a suma alzada a todas aquellas personas naturales contratadas bajo esta modalidad y que realizan labores continuas y permanentes en la institución, cumpliendo con una jornada de trabajo, donde el servicio prestado es un cometido específico de naturaleza habitual en la institución, y que se encuentren bajo la supervisión de un superior jerárquico de la misma.

ANEXO 1: GRUPOS OCACIONALES MÁS FRECUENTES

Grupo ocupacional 1: Directivos y Gerentes

- Directores de empresa, gerentes y subgerentes generales y afines
- Directores, subdirectores, gerentes y subgerentes de producción y operaciones.
- Directores, subdirectores, gerentes y subgerentes financieros y administrativos.
- Directores, subdirectores, gerentes, subgerentes y/o jefe de depto. de abastecimiento y distribución.
- Directores, subdirectores, gerentes, subgerentes y/o jefe de depto. de investigaciones y desarrollo.
- Directores, subdirectores, gerentes, subgerentes y/o jefe de depto. de servicios de informática.
- Directores, subdirectores, gerentes y subgerentes y/o jefe de depto. de publicidad y relaciones públicas.
- Directores, subdirectores, gerentes, subgerentes y/o jefe de depto. de ventas y comercialización.
- Directores, subdirectores, gerentes, subgerentes y/o jefe de personal y relaciones laborales.
- Gerentes de pequeñas empresas.
- Miembros de los cuerpos legislativos.
- Personal directivo de la administración pública.
- Políticos y administradores de partidos políticos

Grupo ocupacional 2: Profesionales

- Abogados
- Actores, directores de cine y/o teatro y similares
- Agrónomos, ingenieros agrónomos y similares
- Analistas financieros
- Archiveros y conservadores de museos
- Arquitectos, urbanistas e ingenieros de transporte
- Asesor financiero y de inversión
- Asistentes sociales
- Autores, periodistas y otros escritores
- Bacteriólogos, farmacólogos y similares
- Bailarines y coreógrafos
- Bibliotecarios y conexos

- Biólogos, botánicos, zoólogos y similares
- Compositores, músicos y cantantes
- Contadores y auditores
- Decoradores, dibujantes y diseñadores comerciales
- Dentistas
- Diseñadores de productos y prendas
- Diseñadores gráficos y multimedia
- Economistas
- Escultores, pintores y artistas similares
- Farmacéuticos
- Filólogos, traductores e intérpretes profesionales
- Físicos y astrónomos
- Fisioterapeuta
- Geólogos, geógrafos y geofísicos
- Historiadores, filósofos y profesionales en ciencias políticas
- Ingenieros aeronáutico
- Ingenieros ambientales y afines
- Ingenieros civiles
- Ingenieros comerciales
- Ingenieros de informática y analistas de sistemas
- Ingenieros de minas, metalúrgicos y afines
- Ingenieros electricistas y electrónicos
- Ingenieros en telecomunicaciones
- Ingenieros industriales, de producción y conexos
- Ingenieros mecánicos
- Ingenieros y constructores de obras civiles
- Ingenieros químicos y químicos en general
- Inspectores generales de colegios
- Jueces
- Kinesiólogo
- Locutores de radio, televisión y otros medios de comunicación
- Matemáticos y estadísticos
- Matronas y obstetras
- Médicos y enfermeros profesionales
- Meteorólogos
- Músicos Cantantes y compositores
- Nutricionistas y dietéticos universitarios
- Optometrista
- Profesionales de ventas técnicas y médicas (excluyendo la TIC)

- Profesionales en marketing, publicidad y patentes
- Profesores de enseñanza básica y media
- Profesores de enseñanza especial y métodos didácticos
- Profesores de establecimientos de enseñanza superior
- Profesores de expresiones artísticas, educación física y similares
- Profesores de necesidades especiales
- Profesionales de la salud y la higiene laboral y ambiental
- Profesionales religiosos
- Psicólogos
- Relacionador público
- Sociólogos, antropólogos y conexos
- Tecnólogos médicos y operadores de equipos médicos
- Topógrafos, cartógrafos y agrimensores
- Veterinarios

Grupo ocupacional 3: Técnicos

- Asistente, farmacéutico
- Asistente, veterinario
- Asistentes dentista
- Atletas, deportistas y personal similar
- Auxiliar de párvulos
- Auxiliares de enfermería y paramédicos
- Auxiliares en servicios estadísticos, matemáticos y actuariales
- Auxiliares jurídicos y en actividades conexas
- Consejeros agrícolas y forestales
- Contadores y auxiliares contadores
- Controladores de equipos informáticos
- Controladores de tráfico aéreo
- Controladores de tráfico terrestre
- Controladores de instalaciones de procesamiento de productos químicos
- Operadores de instalaciones de refinación de petróleo y gas natural
- Controladores de procesos de producción de metales
- Corredores y agentes de seguros
- Dibujantes técnicos
- Entrenadores de animales de competencia
- Fiscalizadores e inspectores municipales y afines
- Fotógrafos y operadores de equipos de grabación de imagen y sonido
- Funcionarios estatales de servicios de asistencia social y pensiones
- Funcionarios estatales de servicios de expedición de licencias

- Futbolista profesional
- Instructor de baile
- Investigadores e Inspectores de policía
- Oficiales de cubierta, oficiales maquinistas y pilotos (navegación marítima y fluvial)
- Operadores de equipos de difusión de radio, televisión y telecomunicaciones
- Operadores de incineradores, instalaciones de tratamiento de agua y afines
- Optometristas y ópticos
- Pilotos de aviación y empleados similares
- Practicantes de la medicina tradicional
- Programadores y auxiliares de programación no universitarios
- Secretarios jurídicos
- Secretarios médicos
- Subastadores
- Supervisores en ingeniería de minas
- Supervisores de industrias manufactureras
- Supervisores de la construcción
- Tasadores
- Técnicos agrónomos, agropecuarios y forestales
- Técnicos electricistas y electromecánicos
- Técnicos en ciencias biológicas, químicas y agronómicas
- Técnicos en ingeniería
- Técnicos en electrónica y telecomunicaciones
- Técnicos en obras civiles
- Técnicos mecánicos, metalúrgicos y de minas

Grupo ocupacional 4: Trabajadores de apoyo administrativo

- Digitadores y operadores de sistemas de entrada computacional de datos
- Empleados de agencias de viaje
- Empleados de aprovisionamiento y control de bodegas
- Empleados de bibliotecas y archivos
- Empleados de casas de empeño y prestamistas
- Empleados de codificación de datos
- Empleados de contabilidad y cálculo de costos
- Empleados de correos
- Empleados de estadísticas y finanzas
- Empleados de producción
- Empleados de servicio de información al cliente

- Empleados de transporte
- Empleados de ventanilla
- Oficinistas
- Recepcionistas
- Receptores de apuestas y banqueros de salas de juego
- Secretarias se excluyen secretarios jurídicos y médicos
- Telefonistas
- Cajeros de bancos

Subgrupo ocupacional 5.1: Trabajadores de servicios personales y Seguridad

- Auxiliares de servicio a bordo de aeronaves y barcos
- Revisores y cobradores de los transportes públicos
- Guías de turismo
- Cocineros
- Garzones de mesa
- Bármanes
- Peluqueros
- Cosmetólogos y especialistas en tratamientos de belleza
- Supervisores de mantenimiento y limpieza en oficinas, hoteles y otros establecimientos
- Amas de llaves, mayordomos domésticos y dueños/administradores de pequeños establecimientos de alojamiento
- Conserjes
- Astrólogos y adivinadores
- Acompañantes
- Personal de pompas fúnebres y embalsamadores
- Cuidadores de animales
- Instructores de manejo
- Otros trabajadores de servicios a las personas no clasificados previamente
- Cuidadores de niños en instituciones y a domicilio
- Asistentes de aula e inspectores de patio
- Trabajadores de los cuidados personales en instituciones
- Trabajadores de los cuidados personales a domicilio
- Otros trabajadores de los cuidados personales en instituciones y a domicilio no clasificados previamente
- Bomberos
- Carabineros
- Gendarmes
- Guardias de seguridad
- Otro personal de los servicios de protección no clasificados previamente

Subgrupo ocupacional 5.2: Vendedores

- Vendedores en quioscos o puestos de feria.
- Vendedores ambulantes de productos comestibles de consumo inmediato (elaboración propia).
- Comerciantes y dueños - operadores de locales comerciales, tiendas, almacenes y mercados.
- Supervisores de locales comerciales, tiendas y almacenes.
- Vendedores y asistentes de venta de tiendas, almacenes y puestos de mercado.
- Vendedores de entradas (entretenciones y eventos deportivos) y cajeros de comercio.
- Modelos de moda, arte y publicidad.
- Promotores de tiendas.
- Representantes de ventas de puerta a puerta (venta a hogares).
- Vendedores por internet y otros medios de comunicación.
- Bomberos de gasolineras.
- Vendedores de comida al mostrador.
- Otros vendedores no clasificados previamente.

Grupo ocupacional 7: Operarios manuales y Artesanos

- Ajustadores operadores de máquina herramientas
- Ajustadores
- Albañiles, mamposteros y soladores
- Aparejadores y empalmadores de cables
- Buzos
- Cajistas, tipógrafos, componedores de textos y similares
- Carpinteros y parqueteros
- Catadores y clasificadores de alimentos y bebidas
- Ceramistas y similares
- Cerrajeros, herreros y forjadores
- Chapistas y caldereros
- Constructores y afinadores de instrumentos musicales
- Cocedores a mano, bordadores y similares
- Clasificadores y probadores de productos (excluyendo alimentos y bebidas)
- Cristaleros
- Ebanistas, constructores de artículos y muebles de madera
- Elaboradores de productos del tabaco
- Electricistas y electromecánicos
- Encuadernadores y similares
- Enlucidores, escayolistas y estuquistas
- Estereotipadores y electrotipistas

- Gasfiter, fontaneros e instaladores de tuberías
- Grabadores de imprenta y fotomecánicos
- Grabadores en vidrio
- Impresores, estampadores de telas y papeles pintados mediante planchas
- Instaladores de líneas eléctricas y de telecomunicaciones
- Instaladores de material aislante e insonorización
- Instaladores de telégrafos y teléfonos
- Joyeros y plateros
- Maestros de obra, materiales tradicionales
- Matarifes, carniceros y pescaderos
- Mecánicos ajustadores especialistas en herramientas y matrices
- Montadores de motores de vehículos de motor y aviones
- Mecánicos y ajustadores de máquinas, excepto vehículos de motor
- Mineros y canteros
- Montadores de estructuras metálicas
- Operarios de la conservación de frutas, legumbres, verduras y afines
- Operarios de la elaboración de productos lácteos
- Panaderos, pasteleros y confiteros
- Patronistas (diseñadores) y cortadores de tela, cueros y similares
- Pegadores, cargadores y disparadores de explosivos
- Peleteros y similares
- Pintores decoradores de vidrio, cerámica y otros materiales afines
- Pintores, barnizadores y Empapeladores
- Preparadores de fibras
- Preparadores de pieles, curtidores y pellejeros
- Pulidores de metales y afiladores de herramientas
- Operadores de máquinas de labrar madera
- Redactores de carteles, pintores decorativos y grabadores
- Reguladores y operadores de máquinas herramientas
- Reparadores de radio y televisión
- Sastres, modistos y sombrereros
- Soldadores y oxicortadores
- Sopladores, modeladores, laminadores, cortadores y pulidores de vidrio
- Tapiceros y similares
- Techadores
- Trabajadores de la industria de elaboración de alimentos congelados
- Trabajadores del tratamiento de la madera
- Trabajadores en hormigón armado, enfostadores y soladores de terrazo
- Tronzadores de piedra, labrantes y adornistas

- Zapateros y artesanos similares

Grupo ocupacional 8: Operadores y Montadores de instalaciones y Máquinas

- Cerveceros y operadores de máquinas para elaborar vinos y bebidas
- Conductores de autobuses y de tranvías
- Conductores de automóviles y de furgonetas
- Conductores de camiones y camionetas
- Conductores de maquinaria agrícola y forestal con motor
- Conductores de máquinas de movimiento de tierra y de equipos conexos
- Conductores de montacargas, carretillas elevadoras y motos
- Jefes de trenes de mercancías, guardagujas y agentes de maniobras
- Lancharos y boteros
- Maquinistas de conductores de trenes
- Marineros de cubierta
- Montadores de equipos eléctricos
- Montadores de equipos electrónicos
- Montadores de mecanismos y elementos mecánicos de máquinas
- Montadores de productos de cartón, textiles y materiales afines
- Montadores de productos de madera y de materiales afines
- Operadores de cadenas de montaje automatizadas
- Operadores de calderas, turbinas y máquinas de vapor
- Operadores de equipos de filtración, destilación y separación de sustancias químicas
- Operadores de grúas y de aparatos elevadores
- Operadores de hornos de minerales y de hornos de primera fusión de metales
- Operadores de hornos segunda fusión, máquinas de colar y moldear metales
- Operadores de hornos de vidriería y cerámica
- Operadores de instalaciones (salvo hornos) para fabricar vidrio y cerámica
- Operadores de instalaciones compresoras, de bombeo y sistema ambiental
- Operadores de instalaciones de preparación de pasta para papel
- Operadores de instalaciones de procesamiento de la madera
- Operadores de instalaciones de producción de energía
- Operadores de instalaciones de tratamiento de productos blanqueadores y de coque
- Operadores de instalaciones de tratamiento de rocas (molienda) y minerales (filtración)
- Operadores de instalaciones de tratamiento térmico de metales

- Operadores de instalaciones para la fabricación de papel
- Operadores de instalaciones quebrantadoras, trituradoras
- Operadores de instalaciones térmicas para tratamientos químicos térmicos
- Operadores de máquinas de coser y de bordar
- Operadores de máquinas de preparación de fibras, hilado y devanado
- Operadores de máquinas de tratamiento de pieles y cueros
- Operadores de máquinas para elaborar fruta, verduras y frutos secos
- Operadores de máquinas para elaborar productos de panadería y repostería
- Operadores de máquinas para elaborar productos del tabaco
- Operadores de máquinas para fabricar productos fotográficos
- Operadores de máquinas para elaborar y procesar carne, pescado y mariscos
- Operadores de máquinas para fabricar municiones y explosivos
- Operadores de máquinas para fabricar productos de caucho y plástico (salvo neumáticos).
- Operadores de máquinas para fabricar productos de madera, papel y cartón
- Operadores de máquinas para fabricar productos farmacéuticos y Cosméticos
- Operadores de máquinas para fabricar productos fotográficos
- Operadores de máquinas para fabricar productos textiles
- Operadores de máquinas para fabricar velas, jabones y cera
- Operadores de máquinas para fabricar y refinar azúcar
- Operadores de máquinas para fabricar y vulcanizar neumáticos
- Operadores de máquinas para la fabricación de calzado y afines
- Operadores de máquinas para la preparación de té, café y cacao
- Operadores de máquinas para moler y envasar cereales y especias
- Operadores de máquinas para tratar el cemento y otros minerales
- Operadores de máquinas para tratar la leche y elaborar productos lácteos
- Operadores de máquinas para tratar productos textiles, planchado
- Operadores de máquinas pulidoras, galvanizadoras y recubridoras de metales
- Perforadores y sondistas de pozos y similares
- Trefiladores y estiradores de metal

Grupo ocupacional 9: Trabajadores no especializados

- Ayudante de cocina
- Barrenderos y similares
- Cocinero de comida rápida
- Conductores de vehículos tirados a mano
- Empacadores manuales y otros peones de la industria manufacturera
- Guardias de hoteles y de otros edificios
- Inspectores y controladores del transporte
- Lavadores de ventanas y afines
- Lavaderos y planchadores manuales
- Limpiadores de oficinas, hoteles y otros establecimientos
- Manipuladores de carga
- Mensajeros, mozos de equipaje y repartidores
- Obreros en servicio de automóviles en talleres de reparaciones y estación de servicio
- Peones de carga
- Peones de minas y canteras
- Peones de la construcción de edificios
- Peones de montaje
- Peones de obras públicas y mantenimiento de carreteras y obras similares
- Porteros
- Recolectores de basura
- Recolectores de dinero en aparatos de venta automática, lectores de medidores y afines
- Vigilantes, nocheros y rondines